



Resolución Directoral

N° 01-2015-EF-10.03.3

Lima, 31 MAR. 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 104-2013-EF de fecha 25 de mayo de 2013, que declara de interés nacional y prioritaria la promoción y agilización de la inversión, dispone la implementación del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión (EESI), dependiente del Ministro de Economía y Finanzas;

Que, la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 de fecha 2 de diciembre de 2013, entre otros, dispone que el EESI asuma las competencias para efectuar el diagnóstico preventivo de trabas en la ejecución de la inversión, tanto de proyectos públicos, privados y público privados; asimismo, establece la estructura del Equipo; y, le faculta a adoptar los mecanismos para efectuar y sistematizar las acciones de seguimiento de los planes de ejecución de las inversiones;

Que, el Decreto Supremo N° 041-2014-EF de fecha 28 de febrero de 2014, que aprobó las normas reglamentarias para la implementación de lo dispuesto por la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, desarrolla la estructura del EESI, así como sus funciones específicas;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30230 de fecha 12 de julio de 2014, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, faculta al EESI a realizar, en el marco de sus competencias, requerimientos de información a las entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a la priorización que establezca su Director Ejecutivo;

Que, en el marco de dichas normas, y a fin de dar un seguimiento fehaciente a los proyectos de inversión que coadyuve a la sostenibilidad del crecimiento económico y a mejorar la competitividad del país, el EESI ha venido llevando a cabo el seguimiento de proyectos sobre la base de criterios de priorización establecidos en los



[Handwritten signatures and initials]



documentos técnicos respectivos, tales como la relevancia económica, el diagnóstico de trabas transversales, y la capacidad operativa de intervención;

Que, la Resolución Ministerial N° 287-2014-EF/10 de fecha 9 de setiembre de 2014, aprueba el Reglamento Interno del EESI, el mismo que, entre otras disposiciones, establece diversas medidas para optimizar la priorización de los proyectos; la interacción con las entidades públicas y privadas; y, la creación del Banco Especializado de Proyectos;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2014, se aprobaron los "Lineamientos Generales para la Priorización de los Proyectos de Inversión", estableciéndose como criterios de priorización, la referencia en el Marco Macroeconómico Multianual, la adjudicación por PROINVERSIÓN en los últimos tres (3) años; un monto de inversión a partir de US\$ 1 000 000 000,00 (mil millones y 00/100 dólares americanos); y, la capacidad de Intervención del EESI;

Que, en el marco de las funciones establecidas en el literal c) del artículo 7 del Reglamento Interno, y con el fin de optimizar el trabajo del EESI, el equipo técnico presenta una propuesta, contenida en el Informe N° 001-2015-EF/NS/VM/AN/FA, a fin de aprobar nuevos Lineamiento Generales para la priorización de los proyectos de inversión; así como los formatos a ser utilizados en el desarrollo de las actividades del Equipo;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 del citado Reglamento, resulta necesario emitir la Resolución Directoral que aprueba los Lineamiento Generales para la priorización de los proyectos de inversión, así como los formatos correspondientes; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 104-2013-EF; en la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114; en el Decreto Supremo N° 041-2014-EF; en el artículo 25 de la Ley N° 30230 y en la Resolución Ministerial N° 287-2014-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva

Aprobar la Directiva N° 001-2015-EF/10.03.3 "Lineamiento Generales para la Priorización de los Proyectos de inversión", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.





Resolución Directoral



Artículo 2.- Aprobación de Formatos

Aprobar los formatos de evaluación de los proyectos a ser incorporados al Banco Especializado de Proyectos; de evaluación de proyectos a ser incorporados a la Lista Priorizada de Proyectos; de la ficha de reunión en que se consigna el detalle de dichas reuniones; de seguimiento de trabas; y, de solicitud de modificación de los de priorización, que como Anexos I, II, III, IV y V forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto el documento "Lineamientos Generales para la Priorización de los Proyectos de Inversión", aprobado de fecha 17 de noviembre de 2014.

Regístrese y comuníquese.


Alfonso Jesús Garcés Manyari
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión

DIRECTIVA N° 001-2015-EF/10.03.3

LINEAMIENTO GENERALES PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Directiva tiene por objeto establecer los Lineamiento Generales para la Priorización de los Proyectos de Inversión incluidos en el Banco Especializado de Proyectos.

Artículo 2.- Priorización de los proyectos de inversión

El Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión (EESI) prioriza los proyectos que son parte del Banco Especializado de Proyectos a fin de incorporarlos a la Lista Priorizada.

CAPÍTULO II CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Artículo 3.- Criterios para la priorización de los proyectos de inversión

3.1 Los criterios establecidos para la priorización de los proyectos son los siguientes:

- a) **Para los proyectos de agricultura:** Avance físico y financiero menor al cien por ciento (100%); adjudicados por Proinversión durante los últimos cuatro (4) años; e, inversión mayor o igual a doscientos millones y 00/100 de dólares americanos (US\$ 200 000 000,00).
- b) **Para los proyectos de electricidad:** Avance físico y financiero menor al cien por ciento (100%); adjudicados por Proinversión durante los últimos cuatro (4) años; e, inversión mayor o igual a doscientos millones y 00/100 de dólares americanos (US\$ 200 000 000,00).
- c) **Para los proyectos de minería:** Avance físico y financiero menor al cien por ciento (100%); e, inversión mayor o igual a mil millones y 00/100 de dólares americanos (US\$ 1 000 000 000,00).
- d) **Para los proyectos de saneamiento:** Avance físico y financiero menor al cien por ciento (100%); y, adjudicados por Proinversión durante los últimos cuatro (4) años.
- e) **Para los proyectos de telecomunicaciones:** Avance físico y financiero menor al cien por ciento (100%); adjudicados por Proinversión durante los últimos cuatro (4) años; inversión mayor o igual a doscientos millones y 00/100 de dólares americanos (US\$ 200 000 000,00).

- f) **Para los proyectos de transporte:** Avance físico y financiero menor al cien por ciento (100%); adjudicados por Proinversión durante los últimos diez (10) años; e, inversión mayor o igual a cien millones y 00/100 de dólares americanos (US\$ 100 000 000,00).
- g) **Para los proyectos *downstream* de hidrocarburos:** Avance físico y financiero menor al cien por ciento (100%); e, inversión mayor o igual a mil millones y 00/100 de dólares americanos (US\$ 1 000 000 000,00).
- h) **Para los proyectos *midstream* de hidrocarburos:** Avance físico y financiero menor al cien por ciento (100%); adjudicados por Proinversión durante los últimos cuatro (4) años; e, inversión mayor o igual a cien millones y 00/100 de dólares americanos (US\$ 100 000 000,00).
- i) **Para los proyectos *upstream* de hidrocarburos en etapa de exploración y explotación:** inversión pendiente mayor o igual a doscientos millones y 00/100 de dólares americanos (US\$ 200 000 000,00).

Artículo 4.- Modificación de los lineamientos

4.1 Los Lineamiento General esa que se refiere el artículo 3 son revisados periódicamente por el EESI, sobre la base de la experiencia en el seguimiento de los proyectos.

4.2 Para tal efecto, a propuesta de cuatro (4) Asesores del EESI, de los cuales por lo menos dos (2) son abogados, se pueden establecer nuevos criterios o suprimir los existentes, mediante Resolución Directoral.

CAPÍTULO III

LISTA PRIORIZADA DE PROYECTOS

Artículo 5.- Establecimiento de la Lista Priorizada de Proyectos

5.1 La incorporación de cada proyecto a la Lista Priorizada debe ser propuesta por lo menos por dos (2) Asesores del EESI.

5.2 La lista de los proyectos priorizados es aprobada por el Director Ejecutivo del EESI mediante Resolución Directoral.

Artículo 6.- Revisión periódica de la lista priorizada de proyectos

6.1 La lista se revisa periódicamente a fin de incorporar o retirar proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 3.

6.2 Adicionalmente, se puede retirar un proyecto de la lista priorizada, en caso su titular exprese la voluntad de no requerir la intervención del EESI.

CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO Y DESTRABE

Artículo 7.- Seguimiento de los proyectos priorizados

El seguimiento de los proyectos priorizados que realiza el EESI se rige por las siguientes reglas:

- Reuniones periódicas con los inversionistas, en las que participan por lo menos dos (2) miembros del EESI.
- Reuniones y coordinaciones con las entidades públicas donde se encuentre la traba del proyecto.
- Seguimiento constante a los cronogramas de ejecución de los proyectos y, en caso de corresponder, seguimiento a la ejecución de los contratos del inversionista con el Estado.

Artículo 8.- Acciones de destrabe

8.1 Cuando como parte del seguimiento de los proyectos priorizados, los miembros del EESI identifiquen una traba, deberán realizar todas las acciones necesarias tendientes a superarla.

8.2 De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno del EESI, en ningún caso, éste evalúa problemáticas que se encuentren en proceso judicial o arbitral, según sea el caso.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Acciones de destrabe en proyectos no priorizados que son parte del Banco Especializado de Proyectos

La identificación de trabas en el desarrollo de las actividades de un proyecto no priorizado y que es parte del Banco Especializado de Proyectos, faculta al EESI a realizar acciones de destrabe hasta que sean solucionadas. Por el criterio de capacidad de intervención, el EESI sólo puede intervenir en el marco de sus competencias y de acuerdo a su capacidad operativa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Adecuación de la lista priorizada

A partir de la vigencia de la presente Directiva y conforme a lo dispuesto en ésta, se adecua la lista priorizada de proyectos aprobada sobre la base de los "Lineamientos Generales para la Priorización de los Proyectos de Inversión", de fecha 17 de noviembre de 2014.

ANEXO I

FORMATO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS A SER INCORPORADOS AL BANCO ESPECIALIZADO DE PROYECTOS

INFORME TÉCNICO

ANÁLISIS DE INCORPORACIÓN DE PROYECTOS AL BANCO ESPECIALIZADO DE PROYECTOS (BEP) DEL EQUIPO ESPECIALIZADO DE SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN (EESI)

1. Mediante Oficio N° _____, de fecha _____, se solicitó al Ministerio de _____, la remisión del listado de proyectos de inversión pública, privada y público privada que se encuentren bajo su ámbito de acción, siempre que cumplan con los criterios señalados en el artículo 9 del Reglamento Interno del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión (EESI), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 287-2014-EF/10, a fin que el EESI pueda efectuar el diagnóstico preventivo de trabas en la ejecución de la inversión, entre otras actividades en el marco de sus competencias y su incorporación a la Lista Priorizada de Proyectos, de acuerdo a la Directiva N° 001-2015-EF/10.03.3 "Lineamiento Generales para la Priorización de los Proyectos de inversión", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 01-2015-EF-10.03.3.
2. Mediante Oficio N° _____, de fecha _____, el Ministerio de _____ remitió la información solicitada.

(EN CASO SEAN APROBADOS LOS PROYECTOS)

3. De la revisión efectuada de cada uno de los proyectos, se considera que cumplen con los criterios señalados en el artículo 9 del Reglamento Interno del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión, los proyectos siguientes

Proyecto	Inversionista	Criterio	Monto de Inversión
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

(EN CASO NO SEAN APROBADOS LOS PROYECTOS)

3. De la revisión efectuada de cada uno de los proyectos, se considera que el EESI no se encuentra facultado para realizar el seguimiento y en consecuencia no pueden ser incorporados en el Banco Especializado de Proyectos, por no cumplir con los criterios establecidos en el artículo 9 del Reglamento Interno del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión, los proyectos que se señalan a continuación:

ANEXO II

FORMATO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS A SER INCORPORADOS A LA LISTA PRIORIZADA DE PROYECTOS

FICHA TÉCNICA DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN

Fecha de la incorporación: _____

PROYECTO:

EMPRESA

NOMBRE

INVERSIONISTA

PAÍS

REPRESENTANTE

CONTACTO

PROYECTO

UBICACIÓN

INICIO DE CONCESIÓN

SUBSECTOR

INVERSIÓN

PROYECTADA

PLAZO

BANCO DE PROYECTOS

ENTIDAD PROPONENTE

OFICIO

FECHA

RECOMENDACIÓN

Considerando lo señalado en el Oficio N° _____, remitido por el Ministerio de _____; y teniendo en cuenta que el Proyecto de Inversión "_____", cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 001-2015-EF/10.03.3 "Lineamiento Generales para la Priorización de los Proyectos de inversión", aprobada con la Resolución Directoral N° 01-2015-EF-10.03.3, se propone su incorporación a la Lista Priorizada de Proyectos.

(Firma)

(Nombre)

(Firma)

(Nombre)

Proyecto	Inversionista	Criterio	Monto de Inversión

(Firma)
(Nombre)
Asesor

(Firma)
(Nombre)
Asesor





ANEXO III

FORMATO DE LA FICHA DE REUNIÓN

FICHA TÉCNICA DE REUNIÓN

(Empresa) – (Proyecto)

Fecha: _____

El EESI es competente para reunirse con los inversionistas, de oficio o de parte, según el artículo 12.2 del Reglamento del EESI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 104-2013-EF.

ASISTENTES DE LA EMPRESA

- _____
- _____
- _____

ANTECEDENTES A LA REUNIÓN

- _____
- _____
- _____

PROBLEMÁTICA EXPLICADA POR LA EMPRESA

- _____
- _____
- _____

EVALUACIÓN DE PARTE DEL EESI

- _____
- _____
- _____

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- _____
- _____

Handwritten notes in blue ink:
A.
B.
C.
D.

Asesor

Asesor

~~A.~~

28

20

+

ANEXO IV

SEGUIMIENTO DE LA TRABA

FICHA TÉCNICA DE ANÁLISIS DE LA TRABA

Referencias:

Fecha: _____

ANÁLISIS DE LA TRABA

Tipo

Descripción

Análisis

INTERVENCIÓN

Tipo de intervención

Detalle de la
intervención

Resultado

OBSERVACIONES

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin.

(Firma)
(Nombre)
Asesor Encargado

(Firma)
(Nombre)
Asesor Coordinador

• _____

(Firma)
(Nombre)
Asesor

(Firma)
(Nombre)
Asesor

(Firma)
(Nombre)
Asesor

(Firma)
(Nombre)
Asesor





ANEXO V

**FORMATO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTO
GENERALES DE PRIORIZACIÓN**

Fecha: _____

**SOLICITUD
MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTO GENERALES DE PRIORIZACIÓN**

Los Asesores abajo firmantes, en vista de la experiencia del seguimiento de la inversión de los proyectos que se han venido realizando, consideramos pertinente realizar los siguientes cambios a la Directiva N° 001-2015-EF/10.03.3, "Lineamiento Generales para la Priorización de los Proyectos de inversión", aprobada con la Resolución Directoral N° 01-2015-EF-10.03.3".

Modificación/Incorporación	Sustento
-	-
-	-
-	-
-	-
-	-

[Handwritten signatures in blue ink]

Por tal razón, y en virtud del artículo 4 de la Directiva N° 001-2015-EF/10.03.3 "Lineamiento Generales para la Priorización de los Proyectos de inversión", aprobada con Resolución Directoral N° 01-2015-EF-10.03.3, recomendamos al Director Ejecutivo que emita la Resolución Directoral correspondiente.

(Firma)
(Nombre)
Asesor

(Firma)
(Nombre)
Asesor

(Firma)
(Nombre)
Asesor

(Firma)
(Nombre)
Asesor

